

	<b>MUNICIPIO DE SONSON</b> <b>DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

**RESOLUCIÓN No. 153**  
(Mayo 31 de 2017)

*“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN”*

El Alcalde Municipal de Sonsón, Antioquia, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1437 de 2011 y con fundamento en los siguientes

**ANTECEDENTES**

Que el día 25 de enero de la presente anualidad la Inspectora de Policía del Municipio de Sonsón, Antioquia, realizó vista al Establecimiento de Comercio denominado Consultorio Manuel Cardona, con la finalidad de requerir al Propietario para que en el término de treinta días aportará los respectivos documentos que se requieren para el funcionamiento y la operación del Establecimiento en cumplimiento al Artículo 2 de la Ley 232 de 1995.

Que el día 08 de marzo de 2017 la Inspectora de Policía profiere auto por medio del cual avoca conocimiento y fija fecha de descargos al Propietario del Establecimiento el Señor Manuel Daniel Cardona Triana, por haber transcurrido el término de 30 días para acreditar la documentación, lo cual a la fecha no ha sido presentada, dicho acto fue debidamente notificado.

Que la Inspectora de Policía expidió la Resolución No 004 del 16 de marzo de 2017 por medio del cual se impone una multa de conformidad con el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 y la Resolución No 007 del 03 de abril de 2017 por medio de cual se impone una multa de conformidad con el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 al establecimiento de comercio denominado consultorio Manuel Cardona, los actos administrativos fueron notificados en debida forma, al Señor Cardona Triana.

Que dentro de la oportunidad legal establecida en la Ley 1437 de 2011, el Señor Manuel Daniel Cardona, el día 04 de abril de 2017 presentó recurso de apelación en contra de acto administrativo Resolución No 007 del 03 de abril de 2017.

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata"  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Dentro de la sustentación del recurso, el Señor Cardona argumenta que el documento que le hace falta lo solicitó hace más de un mes, pero no se lo han entregado, por lo que solicita más tiempo y que no lo sancionen.

Teniendo presente lo anterior, el Municipio de Sonsón, Antioquia, procede a exponer los

### ARGUMENTOS JURÍDICOS PARA TOMAR UNA DECISIÓN DE FONDO

Teniendo en cuenta que el Proceso fue iniciado por la Inspectora de Policía Municipal antes de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, es acertado por parte de la Inspectora aplicar el Procedimiento estipulado en la Ley 232 de 1995, de conformidad con el artículo 239 del Código de Policía Nacional, el cual prescribe lo siguiente:

**“ARTÍCULO 239. APLICACIÓN DE LA LEY.** Los procedimientos por contravenciones al régimen de Policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la presente ley, que a la fecha de la entrada en vigencia de la misma se estén surtiendo, serán adelantados hasta su finalización, conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos que motivaron su iniciación.”

A lo anterior, tenemos los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 232 de 1995, los cuales consagran lo siguiente:

**“Artículo 2o.** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, es obligatorio para el ejercicio del comercio que los establecimientos abiertos al público reúnan los siguientes requisitos:

- a) Cumplir con todas las normas referentes al uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación expedida por la autoridad competente del respectivo municipio. Las personas interesadas podrán solicitar la expedición del concepto de las mismas a la entidad de planeación o quien haga sus veces en la jurisdicción municipal o distrital respectiva. b) Cumplir con las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia; c) Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causante de pago por derechos de autor, se les exigirá los comprobantes de pago expedidos por la autoridad legalmente reconocida, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de

Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata

Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52

Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

1982 y demás normas complementarias; d) Tener matrícula mercantil vigente de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción; e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento.”

“**Artículo 3o.** En cualquier tiempo las autoridades policivas podrán verificar el estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior.”

“**Artículo 4o.** El alcalde, quien haga sus veces, o el funcionario que reciba la delegación, siguiendo el procedimiento señalado en el libro primero del Código Contencioso Administrativo, actuará con quien no cumpla los requisitos previstos en el artículo 2° de esta Ley, de la siguiente manera;

1. Requerirlo por escrito para que en un término de 30 días calendario cumpla con los requisitos que hagan falta.
2. Imponerle multas sucesivas hasta por la suma de 5 salarios mínimos mensuales por cada día de incumplimiento y hasta por el término de 30 días calendarios.
3. Ordenar la suspensión de las actividades comerciales desarrolladas en el establecimiento, por un término hasta de 2 meses, para que cumpla con los requisitos de la ley.
4. Ordenar el cierre definitivo del establecimiento de comercio, si transcurridos 2 meses de haber sido sancionado con las medidas de suspensión, continúa sin observar las disposiciones contenidas en la presente Ley, o cuando el cumplimiento del requisito sea posible.”

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo normatividad los términos son improrrogables una vez la Autoridad requiera al Propietario del Establecimiento de Comercio para que cumpla los requisitos, los cuales son obligatorios para el ejercicio del comercio, llama la atención a este Despacho, como un Profesional de la Salud no tiene en regla la documentación de su establecimiento para poder operar, siendo muy delicado el tema ya que solo cumple con uno de los demás requisitos que por ley se exige, ahora bien, como un consultorio donde se practican procedimientos invasivos, se manipulan instrumentos quirúrgicos, no cuente con el visto bueno de sanidad, certificado sanitario que debía tener previo a la operación

#### Alcaldía de Sonsón

Carrera 6 No 6-58. Palacio Municipal, Plaza Principal "Ruiz y Zapata  
Teléfono: 57(4) 869 44 44 Fax: 57(4) 869 40 52  
Email: [alcaldia@sonson-antioquia.gov.co](mailto:alcaldia@sonson-antioquia.gov.co) /Código Postal 054820

[www.sonson-antioquia.gov.co](http://www.sonson-antioquia.gov.co)



	<b>MUNICIPIO DE SONSON DESPACHO DEL ALCALDE</b>	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

del consultorio odontológico, además, según información emitida por la Seccional de Salud del Departamento, el recurrente no cuenta con el registro de habilitación para prestar el servicio de salud.

Con sustento en lo argumentado con anterioridad, se confirmará la decisión recurrida.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Sonsón -Antioquia-,

**RESUELVE**

**PRIMERO: CONFIRMAR** en su totalidad la Resolución 007 del 03 de Abril de 2017 proferida por la Inspectora de Policía Municipal, por medio del cual se impone una multa de conformidad con el artículo 4 de la Ley 232 de 1995 al Establecimiento de Comercio denominado Consultorio Manuel Cardona

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** el contenido material del presente acto administrativo al Señor MANUEL DANIEL CARDONA TRIANA identificado con la cédula de ciudadanía No 71.032.260, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, manifestándole que contra el mismo no procede ningún recurso y en consecuencia se entiende agotada la vía gubernativa.

Dada en el Municipio de Sonsón -Antioquia- a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OBED DE JESUS ZULUAGA HENAO**  
 Alcalde Municipal

	Funcionario o contratista	Firma	Fecha
Elaboró:	Oficina Jurídica		31/05/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

